



RESOLUCIÓN EXENTA N°:205/2016

**HABILITA PREDIO PARA CUARENTENA
DE PREEMBARQUE DE GANADO BOVINO
QUE SE INDICA.**

Talca, 01/ 03/ 2016

VISTOS:

El D.F.L. RRA N° 16 de 1963 de Sanidad Animal; El Decreto N° 46 del 31 de enero de 1978, que reglamenta el control de Fiebre Aftosa; La Resolución N° 1546 de 11 Marzo de 2013 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero que actualiza el Programa de Trazabilidad Animal; El artículo N° 9 de la Ley 18.755 del año 1989, modificado por la Ley 19.283 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Resolución Afecta N° 2 del 06 de Enero 2015 La Resolución N° 1.600 de Contraloría General de la Republica, que reglamenta los actos administrativos exentos del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que existe una solicitud de inspección para la autorización de lugar de cuarentena de preembarque para bovinos destinados a Turquía de fecha 26 de febrero de 2016, ingresada en Oficina SAG Linares por Hanna Rakhuba representante de la empresa HUNLAND CHILE GANADERA LTDA.
2. Que existe un protocolo vigente sobre los requisitos zoonosanitarios para la exportación de ganado bovino para Engorda destinado a la exportación desde Chile a Turquía, que incluye que los animales deben ser sometidos a un periodo de cuarentena mínimo de 21 días en una instalación aprobada por el SAG, según las regulaciones o normas chilenas, antes de exportarse.
3. Que, existe Acta de Inspección N° 158791 del 01 de marzo de 2016 emitida por la MVO César Gatica Villagra, funcionario de la Oficina Sectorial SAG Linares, en la cual indica el cumplimiento de las condiciones para autorizar un recinto de cuarentena de bovinos de exportación a Turquía.

RESUELVO:

1. AUTORIZASE EL RECINTO FUNDO EL REFUGIO RUP 07.4.01.0031 comuna de Linares, Región del Maule como lugar de cuarentena de preembarque de 245 BOVINOS toritos para engorda.
2. EL PROPÓSITO DE CUARENTENA será la exportación definitiva de bovinos para engorda desde Chile a Turquía. Siendo su puerto de salida Puerto Montt vía transporte marítimo.
3. LA CUARENTENA, en virtud de la cual se habilita el predio antes mencionado, durará a lo menos 21 días, contados desde la presente Resolución. Mientras dure, el solicitante deberá cumplir con todas las normas técnicas aplicables al transporte y concentración de ganado, en especial, el D.F.L. RRA N° 16 de 1963, el Decreto N° 46 de 1978, La Ley 19.162 y el Decreto Supremo N° 240, de 1993.
4. DEBE TENERSE PRESENTE, que los propietarios de los animales cuarentenados serán responsables de mantenerlos en adecuadas condiciones y realizar los manejos y/o pruebas diagnósticas establecidas en protocolo vigente. Los costos asociados a la ejecución de la cuarentena es de responsabilidad de los propietarios de los animales cuarentenados.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**NICANOR CUEVAS DINAMARCA
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL MAULE
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

EPO/EPO/CGV

Distribución:

- Andres Arbizu Calaf - Jefe Unidad Técnica Protección Pecuaria - Or.VII
- Jose Alfredo Herrera Rodriguez - Jefe (S) División Protección Pecuaria - Or.OC
- Viviana Valdes Cancino - Encargada Regional Unidad Regional Jurídica - Or.VII
- Elizabeth Margarita Muñoz Valdes - Jefa Oficina de Partes Regional - Or.VII
- Luis Eduardo Peñailillo Ortíz - Jefe (S) Oficina Sectorial Linares - Or.VII
- Hanna Rakhuba Hunland Chile Ganadera Ltda.

Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Edificio Cervantes, 1 Oriente N° 1120, 4° Piso - Teléfono:
(71) 2226053



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/49CD35004226816BD82B7BA6058F7BC0EDFDC898>